

***ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10064-00.***

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 6 de junio de 2006, a favor Lignitos de Meirama, S.A., con C.I.F.: A15021561, y con domicilio en Avda. de Linares, 18-1.º de La Coruña (A Coruña) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10064-00, “Santa Rosa”, recursos de sección C), 53 cuadrículas mineras, Almaraz, Belvis de Monroy y Saucedilla (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 29 de junio de 2006. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

***ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento relativo a la calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “Gallardo Cork”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Gallardo Cork”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Acuerdo de fecha 24 de abril de 2006.

“ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento para la descalificación como Centros Especiales de Empleo de la entidad Gallardo Cork, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Requerir a la entidad Gallardo Cork para que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del presente escrito, elimine la causa legal de pérdida de la calificación, advirtiéndosele que de no hacerlo se acordará su descalificación.

Notifíquese este acuerdo de iniciación a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

En Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento relativo a la calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “Aseicork, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Aseicork, S.A.”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Acuerdo de fecha 24 de abril de 2006.

“ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento para la descalificación como Centros Especiales de Empleo de la entidad Aseicork, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Requerir a la entidad Aseicork, S.A. para que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del presente escrito, elimine la causa legal de pérdida de la calificación, advirtiéndosele que de no hacerlo se acordará su descalificación.

Notifíquese este acuerdo de iniciación a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

En Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento relativo a la calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “World Candy Star Line”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “World Candy Star Line”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Acuerdo de fecha 24 de abril de 2006.

“ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento para la descalificación como Centros Especiales de Empleo de la entidad World Candy Star Line, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Requerir a la entidad World Candy Star Line para que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del presente escrito, elimine la causa legal de pérdida de la calificación, advirtiéndosele que de no hacerlo se acordará su descalificación.

Notifíquese este acuerdo de iniciación a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

En Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento relativo a la calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “Asociación Sin Barreras”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Asociación Sin Barreras”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Acuerdo de fecha 24 de abril de 2006.

“ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento para la descalificación como Centros Especiales de Empleo de la entidad Asociación Sin Barreras, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Requerir a la entidad Asociación Sin Barreras para que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del presente escrito, elimine la causa legal de pérdida de la calificación, advirtiéndosele que de no hacerlo se acordará su descalificación.

Notifíquese este acuerdo de iniciación a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

En Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección